



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2011-MDM

Mala, 31 de Enero del 2011

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrado el 31 de Enero del 2011, en el salón de actos de esta Municipalidad, sobre aprobación de Remuneración del Señor Alcalde y Dietas de los Señores Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Mala de la Provincia de Cañete, Región Lima-Provincias de conformidad al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Supremo N° 025-2007-PCM de fecha 22 de Marzo del 2007 de conformidad con la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dicta medidas que permitan a los Concejo Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales, en tal sentido el procedimiento establecido determina que los ingresos serán en proporción a la población electoral de la circunscripción.

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo referido la remuneración del Señor Alcalde del Distrito de Mala es de S/. 3, 250.00 (Tres Mil doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual conforme al rango de población electoral.

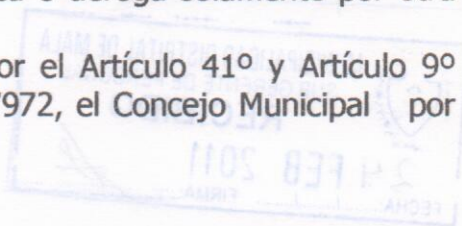
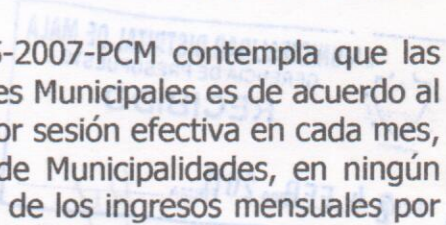
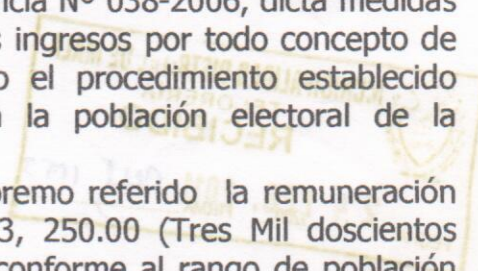
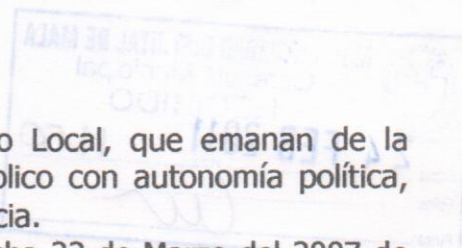
Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM contempla que las Dietas que le corresponde percibir a los Señores Regidores Municipales es de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde.

Que, la percepción de la Dieta esta condicionada a la asistencia efectiva de los Señores Regidores a las sesiones de concejo quienes, adicionalmente cumplen labores de apoyo en la Municipalidad y a la Comunidad en General, directamente a través de las Comisiones que integran, los que le demanda tiempo de trabajo.

Que, es preciso señalar que el artículo 5° de la Constitución Política del Perú establece la jerarquía de las leyes, donde la Constitución Política prevalece por sobre toda norma legal, la Ley sobre la norma de menor jerarquía y así sucesivamente, siendo así que la Ley Orgánica de Municipalidades se modifica o deroga solamente por otra Ley Orgánica.

Que, con el uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° y Artículo 9° Inciso 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad;

### ACUERDA:



241





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Remuneración Mensual del Señor Alcalde del Distrito de Mala, de la Provincia de Cañete, Región Lima-Provincias, en la suma de S/. 3, 250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), conforme al artículo 6º del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM. Asimismo adecuar el monto de la Dieta en la suma de S/. 487.50 (Cuatrocientos ochenta y siete y 50/100 Nuevos Soles) de cada Señor Regidor del Concejo Municipal Distrital de Mala de la Provincia de Cañete, Región Lima-Provincias, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones ordinarias al mes, por un total equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la remuneración del Señor Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, precisándose que el egreso que genere los gastos señalados en el artículo 1º, el cual se afectará la partida presupuestal correspondiente del presente ejercicio presupuestal 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
Victor Hugo Carbajal Gonzales  
ALCALDE